

*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología*

*Provincia de Salta*

SALTA, 20 MAR 2015

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N°**

**1116**

**0410**

**EXPEDIENTE N° 0120042- 99.656/2013-0**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, representado en ese acto por su Coordinadora General, Lic. María de los Ángeles Pistán, y el Centro Provincial Integrador Sanitario (CEPRIS), dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral contra las Adicciones del Ministerio de Salud Pública, representado en ese acto por su Director Lic. Horacio Ligoule; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado Convenio el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se compromete a brindar a los residentes de los programas de rehabilitación de adicciones que deseen completar estudios secundarios a través del Centro Provincial Integrador Sanitario (CEPRIS), el servicio educativo del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, modalidad virtual de educación a distancia para jóvenes y adultos, posibilitando el desarrollo de competencias intelectuales y laborales de los alumnos que participen; permitiéndoles el acceso a los contenidos básicos necesarios para continuar con cualquier estudio posterior;

Que la presente medida no produce mayor erogación para el Estado Provincial;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Y EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Convenio suscripto entre el Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9.002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, representado en ese acto, por su Coordinadora General, Lic. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PISTÁN** y el Centro Provincial Integrador Sanitario (CEPRIS), dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral contra las Adicciones del Ministerio de Salud Pública, representada en este acto por su Director Lic. **HORACIO LIGOULE**, el que como Anexo forma parte de la presente.

...///



*Ministerio de Educación  
Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta*

-2-

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N°  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N°**

**1116**

**0410**


**CPDE. A EXPTE. N° 0120042- 99.656/2013-0  
///...**

**ARTÍCULO 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente no produce erogación para el Estado Provincial

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



  
**Dr. OSCAR GUIDO VILLA NOUGUÉS**  
Ministro de Salud Pública

  
**C.P.N. Roberto Dib Ashur**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta

**CONVENIO**

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, entre la COORDINACIÓN GENERAL DEL SVFD N° 9002 dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por la LIC MARÍA DE LOS ÁNGELES PISTÁN, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 37 C.P. 4400 y el DIRECTOR DEL CENTRO PROVINCIAL INTEGRADOR SANITARIO (CEPRIS) dependiente DE LA SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE INTEGRAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, representado por el LIC. HORACIO LIGOULE con domicilio en Adolfo Güemes 628, acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Obligaciones de las partes:

EL SVFD N° 9002, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, asume los siguientes compromisos:

- ✓ Dictar el programa de terminalidad de Educación Secundaria a través del Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002, a los/as alumnos/as residentes de las instituciones de rehabilitación que deseen iniciar o culminar sus estudios secundarios.
- ✓ Capacitar al personal dependiente del Ce.Pr.I.S., en adelante REFERENTES, en cuanto a las condiciones de ingreso y funcionamiento informático y administrativo del SVFD a los efectos de cumplir con la tarea de asesorar y guiar a los interesados en ingresar como alumnos al SVFD.
- ✓ Otorgar clave a los REFERENTES para acceder al Campus Virtual del SVFD a fin de facilitar y mediar entre las inquietudes de los alumnos que conforman el grupo y mantener una comunicación permanente con el SVFD.
- ✓ Brindar clases semanales a través del Campus Virtual vía Internet Portal Educativo, dictada por profesores tutores del SVFD. Los docentes tutores son los responsables del dictado de clases, corrección de trabajos prácticos y otorgar la regularidad, así como la evaluación final de las materias.
- ✓ Garantizar la comunicación permanente entre los alumnos con los docentes tutores y de éstos con los referentes.
- ✓ Comunicar al Ce.Pr.I.S. y sus programas dependientes todo cambio que en materia educativa, pedagógica o administrativa se produzca en relación a la implementación y funcionamiento del Sistema.



- ✓ Otorgar las constancias y certificaciones correspondientes a cada alumno, cuando las condiciones así lo acrediten y requieran, sea por ingreso o permanencia en el SVFD o por pases o culminación de estudios.
- ✓ Garantizar el cursado virtual de los alumnos y la posibilidad de rendir los exámenes finales, presenciales, individuales y escritos en sede central del SVFD N° 9002 sito en Hipólito Yrigoyen N° 37, en turnos establecidos por Calendario Escolar, de las materias regularizadas en cada período de cursada.
- ✓ Otorgar la certificación correspondiente a Educación Secundaria, según RM N° 616/07.

El **Centro Provincial Integral Sanitario (Ce.Pr.I.S.)**, y sus programas dependientes de la Secretaría de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, asumen las responsabilidades que se detallan:

- ✓ Designar a sus costas, los REFERENTES que estarán a disposición del alumnado de ambas Instituciones.
- ✓ Difundir adecuadamente en cada comunidad el servicio educativo que brinda el "Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002", de conformidad a lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N°2260/02, 616/07 y 1722/07.
- ✓ Comunicar fehacientemente la nómina de aspirantes a ingresar al SVFD, adjuntando la documentación completa de los mismos, en los plazos estipulados por dicha Institución.
- ✓ Proveer el local, equipamiento informático con soportes para comunicación y acceso a Internet para uso de los REFERENTES y de los alumnos residentes.
- ✓ Acceder al material didáctico digitalizado, el cual se encuentra en la Biblioteca virtual dentro del Campus Virtual del Portal Educativo, organizado por ciclos y trayectos correspondientes.
- ✓ Brindar a los alumnos el material didáctico digital necesario para realizar las cursadas de las materias.
- ✓ Los REFERENTES deberán revisar semanalmente la mensajería interna del Campus Virtual a fin de notificarse formalmente de novedades emitidas por las Coordinaciones General, Pedagógica y Técnico- Administrativa.
- ✓ Proveer los medios necesarios para que los alumnos residentes concurren a rendir los exámenes finales en sede central, según Calendario Escolar.
- ✓ Solicitar al SVFD toda constancia escolar requerida por los alumnos.



0410

1116

**SEGUNDA- Duración:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto de 2012 y durante el término de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa comunicación fehaciente.

**TERCERA- Rescisión:** ambas partes podrán rescindir el presente contrato, previa comunicación fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. En todos los casos –ambas partes- deberán garantizar la terminalidad de los estudios de los alumnos cursantes.

**CUARTA.-** Las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados en el presente, y convienen que ante eventuales diferencias emergentes de la interpretación y/o ejecución del mismo, serán resueltas de común acuerdo.

-----En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

@ *[Handwritten signature]*

LIC. MA. DE LOS ANGELES PISTAN  
COORDINADORA GENERAL  
SIST. VIRTUAL DE FORM. A DISTANCIA 9002  
DIREC. GRAL. DE EDUC. SECUNDARIA  
MINIST. DE EDUC. CIENCIA Y TECN.



*[Handwritten signature]*  
Lic. HORACIO MGOULE  
DIRECTOR DE C.E.P.R.I.S.  
Secretaría de Salud Mental  
y Abordaje Integral de las Afeciones  
- M.S.P. -